



# CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

VIGESIMO AÑO

# 1268

SESION: 23 DE NOVIEMBRE DE 1965

NUEVA YORK

---

## INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1268) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Cuestión relacionada con la situación existente en los Territorios bajo administración portuguesa: carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5347): Carta, del 28 de julio de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/6585); Carta, del 15 de octubre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Liberia, Madagascar, Sierra Leona y Túnez (S/6791) .....	1

## NOTA

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en Suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el martes 23 de noviembre de 1965, a las 11 horas

*Presidente:* Sr. Fernando ORTIZ SANZ (Bolivia).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1268)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relacionada con la situación existente en los Territorios bajo administración portuguesa: carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5347):  
Carta, del 28 de julio de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/6585);  
Carta, del 15 de octubre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Liberia, Madagascar, Sierra Leona y Túnez (S/6791).

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

Cuestión relacionada con la situación existente en los Territorios bajo administración portuguesa: carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5347):  
Carta, del 28 de julio de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/6585);  
Carta, del 15 de octubre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Liberia, Madagascar, Sierra Leona y Túnez (S/6791)

1. El PRESIDENTE: De acuerdo con decisiones previamente tomadas, y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a los representantes de Liberia, Túnez, Madagascar, Sierra Leona y Portugal a que tomen su asiento a la mesa del Consejo, para participar, sin derecho a voto, en el debate sobre este tema.

*Por invitación del Presidente, el señor B. de Miranda (Portugal), el señor J. Rudolph Grimes (Liberia), el señor Mongi Slim (Túnez), el señor R. Ratsimamano (Madagascar) y el señor C. B. Rogers-Wright (Sierra Leona) toman asiento a la mesa del Consejo.*

2. El PRESIDENTE: Antes de continuar con la consideración del proyecto de resolución conjunto contenido en el documento S/6953/Rev.1, deseo anunciar al Consejo que la delegación del Uruguay ha sometido enmiendas al mismo, que serán ahora presentadas por su representante.

3. Sr. PAYSSE REYES (Uruguay): Las enmiendas que proponemos son dos. La primera consiste en cambiar en el párrafo 1 del texto español, las palabras "pone en peligro" por "perturba seriamente".

4. La segunda es la sustitución de los párrafos dispositivos 6 y 7 por un solo párrafo 6 que dice lo siguiente:

*"Pide que todos los Estados se abstengan inmediatamente de ofrecer al Gobierno de Portugal cualquier asistencia que lo ponga en condiciones de continuar la represión que ejerce sobre los pueblos de los territorios por él administrados, y tomen todas las medidas necesarias para evitar la venta y el suministro de armas y equipo militar al Gobierno portugués, para ese efecto, incluso la venta y entrega de equipos y materiales para fabricar y mantener armas y municiones para ser usadas en los territorios bajo administración portuguesa."*

5. El PRESIDENTE: Entendemos que, pese a la dificultad de las circunstancias, los miembros del Consejo han tomado nota cuidadosa de las enmiendas propuestas. Si hubiera alguna duda, este sería el momento de formular las preguntas correspondientes.

6. Sr. EL-FARRA (Jordania) (*traducido del inglés*): Me gustaría plantear una cuestión. El texto original está en español y entiendo, por expertos más versados que yo en ese idioma, que la traducción exacta al inglés de la primera línea de la segunda enmienda es "*Requests all States to refrain...*" y no "*Requests that all States should refrain...*" como aparece en el texto actual.

7. Sr. GOLDBERG (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Como vamos a votar sobre el proyecto de resolución, creo que a todos nos convendría que usted, señor Presidente, nos leyera en voz alta el texto de las enmiendas para que todos podamos seguirlo.

8. El PRESIDENTE: La Presidencia acoge con mucho agrado la sugerencia formulada por el representante de los Estados Unidos de América. Voy a rogar a los servicios de interpretación que tengan especial cuidado con la traducción de las enmiendas.

9. Leeré el texto con la lentitud necesaria:

*"1. En el párrafo 1 de la parte dispositiva substitúyase las palabras "pone en peligro" por "perturba seriamente"."*

"2. Substitúyanse los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva por el siguiente párrafo 6:

"*Pide* que todos los Estados se abstengan inmediatamente de ofrecer al Gobierno de Portugal cualquier asistencia que lo ponga en condiciones de continuar la represión que ejerce sobre los pueblos de los territorios por él administrados, y tomen todas las medidas necesarias para evitar la venta y el suministro de armas y equipo militar al Gobierno portugués, para ese efecto, incluso la venta y entrega de equipos y materiales para fabricar y mantener armas y municiones para ser usadas en los territorios bajo administración portuguesa."

10. Si los miembros del Consejo no tienen objeciones, procederemos a la votación del importante documento que nos ocupa y, de acuerdo con el reglamento, votaremos en primer lugar las dos enmiendas que acaba de presentar la delegación del Uruguay */S/6965/*.

11. El representante de los Países Bajos ha solicitado la palabra, pero muy respetuosamente me permito hacerle notar que estamos en el período de votación de una enmienda que tiene prioridad, y espero que desee hablar sobre algo relacionado con la votación.

12. Sr. DE BEUS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Temo que haya un pequeño malentendido, señor Presidente. Mi delegación no pudo tomar posición ayer por la falta de instrucciones, que no recibimos hasta esta mañana. Mi delegación, por lo tanto, había pedido que se la inscribiera en primer lugar en la lista de oradores de esta mañana antes de que procediéramos a votar. Aún deseo explicar la posición de mi delegación con respecto a todo el proyecto de resolución, cosa que he podido hacer, pero si usted prefiere someter a las enmiendas a votación, lo dejo en sus manos.

13. El PRESIDENTE: Deseo aclarar al representante de los Países Bajos que en la lista de oradores preparada por la Secretaría figuraba, evidentemente, el nombre de los Países Bajos después del Uruguay, y es por eso que le concedí la palabra un momento antes. No sabía que quería hacer una declaración distinta. En todo caso, por el bien del Consejo y la clarificación de esta difícil situación, me permito sugerirle muy respetuosamente que tenga la bondad de hacer uso de la palabra después de que hayamos votado este documento, si no tiene inconveniente.

14. Sr. DE BEUS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Con mucho gusto aceptaré su criterio, señor Presidente, siempre que se me dé la oportunidad de hacer uso de la palabra antes de que se someta a votación el proyecto de resolución en conjunto.

15. El PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la primera enmienda presentada por el representante del Uruguay al proyecto de resolución propuesto al Consejo el viernes pasado por varios copatrocinantes.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Bolivia, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Francia.

*Por 10 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, queda aprobada la enmienda.*

16. El PRESIDENTE: Queda aprobada la primera enmienda. Someto a votación la segunda propuesta del representante del Uruguay. Quiero dejar aclarado, por tratarse de un asunto grave, que el texto oficial de esta enmienda está en lengua española, y que cualquier problema de traducción futura tendrá que guiarse por este documento.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Bolivia, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Jordania, Malasia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Francia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Por 8 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones, queda aprobada la enmienda.*

17. Sr. PAYSEE REYES (Uruguay): En la tarde de ayer, además de haber anunciado estas enmiendas, solicitamos — de acuerdo a lo previsto en el párrafo 2 del artículo 32 del reglamento — que se votara separadamente el párrafo 8 de la parte dispositiva. Sobre esa proposición hubo una indicación favorable de los copatrocinantes del proyecto original. Solicito que se proceda en esta forma.

18. El PRESIDENTE: La Presidencia necesita conocer oficialmente si los tres miembros del Consejo que han firmado este proyecto de resolución aceptan el voto separado sobre el párrafo 8. No habiendo objeción, la Presidencia entiende que aceptan dicho voto separado.

19. Someto a votación el párrafo 8 del proyecto de resolución */S/6953/Rev. I/*, al que daré lectura:

"*Invita a todos los Estados a adoptar todas las medidas necesarias por separado o colectivamente, con objeto de boicotear todas las importaciones y exportaciones portuguesas.*"

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Costa de Marfil, Jordania, Malasia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Bolivia, China, Estados Unidos de América, Francia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

*El resultado de la votación es de 4 votos a favor, ninguno en contra y 7 abstenciones.*

*Al no recibir el voto afirmativo de siete miembros, queda rechazado el párrafo.*

20. El PRESIDENTE: La Presidencia se permite hacer notar que, en vista de las modificaciones que la votación que hemos realizado introduce al texto original, la Secretaría queda autorizada para modificar las referencias y los números de los párrafos, así como la fecha indicada en el párrafo 10, de acuerdo con la nueva situación.

*Así queda acordado.*

21. El Sr. DE BEUS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Lamento retrasar la votación en este momento, pero ayer varios representantes solicitaron que diversas delegaciones explicaran sus posiciones con respecto al proyecto de resolución. Manifesté que no podía dar en ese momento la posición de mi Gobierno porque este último no había visto hasta el sábado por la mañana el texto del proyecto de resolución. Ahora he recibido por teléfono las instrucciones de mi Gobierno y trataré de explicar su posición con la mayor brevedad posible.

22. En primer lugar, me gustaría volver a destacar que, esencialmente, la posición de mi Gobierno con respecto a toda la cuestión de los territorios portugueses es que espera sinceramente que el Gobierno de Portugal concederá a esos territorios la libre determinación. Cuando empleo la expresión "libre determinación", lo hago en el sentido en que se acepta generalmente aquí en las Naciones Unidas, es decir, en el sentido más amplio posible.

23. Con respecto al texto del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, mi Gobierno tiene varias objeciones y reservas que me gustaría señalar. La primera se refiere al texto primitivo del párrafo 1, que podía dar la impresión de que todo el asunto se refería al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Por esa razón mi Gobierno objetó el texto primitivo. Supongo que la modificación que acaba de aprobarse por sugerencia del representante de Uruguay, reemplazando "pone en peligro" por "perturba seriamente", resuelve este problema y que podemos aceptar el párrafo en su forma actual.

24. El inciso a) del párrafo 5 plantea ciertas dificultades a mi Gobierno. Dice:

"Reconocer inmediatamente el derecho de los pueblos que administra a la libre determinación y a la independencia."

Como ya expliqué, suscribimos de todo corazón las palabras "libre determinación". Sin embargo, las palabras "y a la independencia" podrían crear la impresión de que ése es el único resultado que podría dar la libre determinación. No es este, a mi juicio, el proceso generalmente aceptado de la libre determinación.

25. Ahora desearía citar las palabras del representante de Túnez a este respecto, pues mi Gobierno está totalmente de acuerdo con él. En una de sus intervenciones, dijo:

"Al reclamar este derecho a la libre determinación, jamás hemos pretendido prejulgar la elección definitiva de los pueblos entre las opciones que se les ofrezcan tras ejercer libremente su derecho a la libre determinación. Como ya explicamos en nuestra intervención ante el

Consejo en diciembre de 1963 [1079a. sesión], existen ejemplos bien conocidos que demuestran que hay varias opciones en el ejercicio del derecho a la libre determinación. En la práctica, el ejercicio de este derecho permitiría normalmente la libre elección entre la integración pura y simple con la Potencia administradora, la asociación con ésta en régimen de autonomía interna, o por último la completa independencia. No deberíamos oponernos a ninguna de estas posibilidades si pudiera expresarse libremente y sin limitaciones la voluntad de todo el pueblo y si se ofrece a éste la oportunidad de decidir claramente en favor de cualquiera de las tres posibilidades" [1266a. sesión, párr. 17].

Ayer, el representante de Túnez dijo:

"Iré más lejos y repetiré lo que dije esta mañana, en nombre de todos los Ministros que han participado en este debate; podría decir, sin riesgo de que me desmintiera ninguno de los jefes de Estado o de Gobierno, que entendemos el principio de libre determinación como un principio que debe abarcar todas las posibilidades — repito, "todas las posibilidades" —, es decir, desde la de elegir continuar siendo siempre una provincia portuguesa hasta la de elegir la independencia inmediata. A condición, por supuesto, de que esa elección sea expresada libremente y sin restricciones por todos los pueblos de Angola, de Mozambique y de la llamada Guinea Portuguesa, a condición de que estos pueblos expresen de manera clara, sin ninguna restricción y en forma muy libre su deseo de retener su carácter de provincias portuguesas, nada tendríamos que decir." [1267a. sesión, párr. 29.]

26. Mi delegación podría suscribir de todo corazón estas palabras, pero tememos que el texto usado en el inciso a) del párrafo 5 puede crear una impresión diferente, la de que sólo habría una opción posible: la independencia.

27. Deseo aclarar un malentendido que al parecer se ha producido en relación con una intervención anterior mía en la 1254a. sesión. El representante de Portugal, refiriéndose a nuestra intervención, dijo en aquella oportunidad [1254a. sesión] que la delegación de los Países Bajos había evidentemente pensado en un plebiscito en los territorios portugueses. Esto debe basarse en un malentendido, porque en toda mi intervención yo jamás usé la palabra "plebiscito". Emplé la expresión "libre determinación" varias veces, pero no la palabra "plebiscito". Como todos sabemos, hay varias formas en que puede ejercerse la libre determinación y hay varios resultados diferentes posibles. Una de las formas en que puede ejercerse la libre determinación es por medio de un Parlamento representativo basado en el sufragio universal, es decir, un sistema de "un voto por persona". Esto es precisamente lo que hicimos nosotros en Surinam, a lo que se refería el representante de Portugal. Por eso no celebramos un plebiscito en Surinam hace 10 años. Teníamos un Parlamento basado en el sufragio universal "un voto por persona", tanto los hombres como las mujeres. Quería aclarar este aspecto.

28. Para continuar con el texto del proyecto de resolución, los párrafos 6 y 7 también planteaban dificultades a mi Gobierno. Mi Gobierno ha aplicado el embargo sobre las

armas con respecto a los territorios portugueses, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal confirmó, en su declaración, que Portugal ni siquiera había pedido armas nunca. Es posible interpretar el texto tal como se leyó ayer en el sentido de que no podría venderse al Gobierno de Portugal equipo ni materiales que pudiesen ser utilizados con el objeto de fabricar armas para los territorios de ultramar. Esto planteaba grandes dificultades a mi Gobierno. Me agradecería estudiar con más cuidado el texto con las modificaciones introducidas esta mañana, porque todavía tengo dudas al respecto.

29. En cuanto al párrafo 8, recibí instrucciones de manifestar que mi delegación se opone decididamente a los sentimientos expresados en ese párrafo y que, por lo tanto, no podíamos votar por él. Luego no se ha aprobado dicho párrafo.

30. El PRESIDENTE: La Presidencia, con el permiso del Consejo, va a someter a votación el texto total del proyecto de resolución propuesto por Costa de Marfil, Jordania, Liberia, Malasia, Sierra Leona y Túnez, al que se ha añadido una carta proveniente de Madagascar [S/6953/Rev.1]. El texto que vamos a votar es modificado de acuerdo con las dos enmiendas propuestas por el Uruguay y aprobadas por el Consejo, y también con la eliminación del párrafo 8 del documento original, que el Consejo no ha aceptado en su votación.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Bolivia, Costa de Marfil, China, Jordania, Malasia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Estados Unidos de América, Francia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Por 7 votos a favor, ninguno en contra, y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución con las enmiendas introducidas<sup>1</sup>.*

31. Sr. GOLDBERG (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En nombre de mi delegación, deseo expresar nuestro agradecimiento a los patrocinadores del proyecto de resolución por su paciencia y también al representante de Uruguay por su labor en relación con las enmiendas presentadas por su delegación y aprobadas por el Consejo. A nuestro juicio, han mejorado considerablemente el texto.

32. Nos abstuvimos en esta votación a causa de nuestras dudas con respecto a diversos aspectos. Estas reservas han sido expresadas al Consejo en ocasiones anteriores, y como es tarde no retrasaré más al Consejo repitiéndolas en detalle. Sólo me gustaría subrayar brevemente algunas consideraciones.

33. Mi Gobierno cree firmemente que Portugal debería reconocer el derecho a la libre determinación de los pueblos de los territorios portugueses. Hemos encarecido a Portugal,

tanto dentro como fuera del Consejo, que convierta este derecho en realidad. A nosotros no nos cabe duda alguna — ni creemos que pueda haber dudas en este órgano — de cuál debe ser el concepto de la libre determinación. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad han definido el derecho a la libre determinación, del cual no se excluye ninguna opción, y como ha manifestado hoy el representante de los Países Bajos no ha habido al respecto un desacuerdo fundamental por parte de los patrocinadores de la resolución. El concepto de libre determinación comprende todas las opciones posibles y abarca en toda su amplitud lo que la Carta llama la plenitud del gobierno propio.

34. Votamos en favor de la enmienda de los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva, en virtud de la cual han sido sustituidos por un nuevo párrafo 6 propuesto por el representante del Uruguay. Nuestro voto, opinamos, se ajusta a la posición del mismo Consejo — que es la correcta — y con la sostenida desde hace algún tiempo por los Estados Unidos. Hemos considerado muy posible que el suministro de armas y material a Portugal para su uso en los territorios de ultramar contribuyera a una mayor fricción, tirantez y peligro.

35. Por estas consideraciones los Estados Unidos, desde hace varios años, prohíben el suministro de armas y equipo militar, de fuentes públicas o privadas, si no hay garantías concretas de que no serán utilizados en dichos territorios. Conforme al mismo objetivo, los Estados Unidos han prohibido también la exportación directa de armas y de equipo militar a los territorios portugueses. Esta es una política firme que los Estados Unidos seguirán aplicando, conforme al párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución recién aprobada.

36. Opinamos con toda sinceridad que la resolución aprobada es incompleta en un sentido importante.

37. Como dije en mi declaración en la 1256a. sesión, la responsabilidad que nos impone la Carta — es decir la responsabilidad tanto del Consejo como de las partes interesadas — nos obliga a examinar todas las posibilidades de llegar a una solución pacífica del problema. Y, como dije antes, la posibilidad que a nuestro juicio ofrece las mejores esperanzas, la más práctica, para llegar a la solución del problema conforme al concepto de las Naciones Unidas de la libre determinación, sería la celebración de nuevas negociaciones entre representantes de las naciones africanas y el Gobierno de Portugal, basadas clara y específicamente en la resolución 183 (1963) del Consejo.

38. Creemos firmemente, y estamos dispuestos a preparar un proyecto de resolución en ese sentido, que deben iniciarse lo antes posible negociaciones entre representantes de Portugal y representantes de Estados africanos sobre la base de la resolución antes mencionada. No presentamos una resolución en ese sentido porque se había sometido ya otra, y conforme al reglamento del Consejo se votó el proyecto de resolución ya presentado.

39. Sin embargo, esperamos que, como la resolución recién aprobada recuerda resoluciones anteriores del Consejo, se celebren cuanto antes negociaciones entre los

<sup>1</sup> Véase resolución 218 (1965).

representantes de Portugal y los Estados africanos sobre la base de las recomendaciones del Consejo de diciembre de 1963, es decir, sobre la base de una verdadera libre determinación que ofrezca todas las elecciones posibles y exhortamos a las partes a que lo hagan. Consideramos que esto no está excluido por la resolución, siempre que todos los interesados acepten la base de la libre determinación, definida en la resolución 183 (1963) del Consejo. Consideramos que la decisión tomada hoy por el Consejo tiene ciertamente el sentido de que ese concepto de la libre determinación debería ser aceptado por todas las partes interesadas.

40. Continuamos creyendo firmemente que esas negociaciones deben tener lugar. Esperamos que se celebrarán y que el Secretario General conservará la autorización conferida por resoluciones anteriores del Consejo recordadas hoy aquí para desempeñar un papel constructivo en la evolución de esas negociaciones. El no hacerlo, o no realizar una nueva tentativa en estos momentos en vista del debate constructivo celebrado en el Consejo sobre este problema grave e importante, sería, a juicio de mi Gobierno, desperdiciar una de las mejores posibilidades de lograr progresos hacia un cambio pacífico y una solución pacífica de este problema, y estoy seguro de que todos los miembros del Consejo comparten mi opinión.

41. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En su declaración de ayer [1267a sesión], la delegación soviética observó que el proyecto de resolución presentado al Consejo no satisfacía plenamente las exigencias de los pueblos que luchan para liberarse del yugo colonial de Portugal.

42. Sin embargo, estábamos dispuestos a apoyar este proyecto de transacción y votar en su favor. Es lamentable que algunas Potencias occidentales hayan maniobrado deliberadamente, con premeditación, para retrasar en condiciones totalmente injustificadas la aprobación de la resolución y han tratado por todos los medios de debilitar aún más la resolución del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de la política colonial de Lisboa y el destino de los pueblos de las colonias portuguesas.

43. Los países de África, los pueblos de Angola, Mozambique y Guinea llamada portuguesa, que luchan por su libertad y por su independencia, han podido convencerse una vez más de lo que representan las seguridades verbales que hacen las Potencias occidentales cuando se manifiestan dispuestas a respetar el derecho de los pueblos africanos a la libertad y a la libre determinación, a la plena independencia, de lo que representan sus expresiones hipócritas de pesar ante la criminal guerra colonial en que está empeñado Portugal contra los pueblos de África.

44. Estas Potencias hicieron todo lo posible para impedir que se aprobara el párrafo 8 del proyecto de resolución, que disponía el boicot completo de todas las exportaciones e importaciones portuguesas. Han quedado totalmente desemmascarados los verdaderos objetivos de la política que siguen las Potencias mencionadas en esta cuestión. Los Estados Unidos, el Reino Unido y los Países Bajos, al abstenerse de votar, han demostrado una vez más que

prestan su apoyo moral y político a su cómplice de la OTAN, Portugal.

45. Sin embargo, estamos convencidos de que la justa lucha de los pueblos de Angola, Mozambique y Guinea llamada portuguesa se verá coronada por el éxito, por mucho que se opongan a ella las fuerzas del colonialismo y del neocolonialismo.

46. La delegación soviética está convencida asimismo de que el Consejo de Seguridad, cuya composición será ampliada dentro de muy poco en forma apreciable en beneficio de los países independientes de África y Asia, desempeñará el papel que le corresponde para poner fin a los actos criminales del colonialismo portugués y cooperar con los pueblos que se encuentran hoy bajo el yugo del régimen de Lisboa en la conquista de su libertad y su independencia.

47. Para terminar, desearíamos señalar que la delegación soviética consideró que podía votar por el proyecto de resolución en su forma debilitada pese a que, francamente, ese texto no le parece satisfactorio. Al hacerlo, tuvo en cuenta el llamamiento hecho por sus amigos africanos en favor de este proyecto. Hemos cumplido con los deseos de los representantes de los países que tomaron la iniciativa de someter esa cuestión al Consejo de Seguridad.

48. Sr. USHER (Costa de Marfil) (*traducido del francés*): Quiero, solamente, señalar que la resolución que acabamos de votar ha sido modificada en sus párrafos más interesantes: los párrafos 1, 6, 7 y 8. Como ustedes saben, se hizo esto con ánimo de transacción después de negociaciones bastante difíciles que se prolongaron durante varias horas. Confieso que es muy lamentable que varios Estados que participaron en las conversaciones sobre la transacción no hayan juzgado conveniente, a último momento, apoyar este proyecto de resolución. Una transacción no satisface a nadie, pero el hecho de que intervinieron en ella significa que todas las partes debían haber apoyado esta resolución. Repito que es lamentable e inútil. Al modificar los párrafos 1, 6, 7 y 8 se vuelve a las resoluciones que el Consejo de Seguridad aprobó anteriormente. Esto me permite recordar que las interpretaciones hechas aquí de la libre determinación no parecen corresponder en absoluto a las enunciadas en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

49. Hace un momento se aludió al inciso a) del párrafo 5 del proyecto de resolución, en el cual el Consejo reafirma la invitación urgente dirigida a Portugal en el sentido de:

"Reconocer inmediatamente el derecho de los pueblos que administran a la libre determinación y a la independencia."

El mismo inciso figura en la resolución 180 (1963) aprobada por el Consejo de Seguridad sobre esta cuestión. No hemos agregado una sola palabra. No hemos hecho más que tomar esa resolución anterior, a la cual remito a los representantes que hablaron al respecto. Encontrarán la misma fórmula.

50. Deseo señalar que el punto más importante es el derecho a la independencia, y como consecuencia el

derecho a la libertad. A cada individuo o cada Estado independiente incumbe hacer lo que quiera de su independencia y de su libertad. Esto es libre determinación. El Estado, si lo desea, puede integrarse o asociarse con otro Estado. Al hacerlo, ejerce las prerrogativas de la libertad. Pero yo creo que lo primero que debe reconocerse es el derecho a la independencia: el derecho a la libertad para los individuos, el derecho a la independencia para el conjunto de individuos que forman una nación, un Estado.

51. Sr. DE MIRANDA (Portugal) *(traducido del inglés)*: Por ser tarde, y como mi delegación ya ha presentado sus observaciones sobre el texto que acaba de votarse, seré breve.

52. En nombre de mi delegación, deseo dejar constancia de nuestras reservas más formales y firmes con respecto a la resolución recién aprobada.

53. Sr. GRIMES (Libertá) *(traducido del inglés)*: Mis colegas y yo deseamos agradecer al Consejo la resolución recién aprobada. Sin embargo, me gustaría decirles con toda franqueza que hubiéramos preferido la aceptación del texto que presentamos en primer lugar, pues sinceramente creemos que el plan sugerido por nosotros era el mejor medio para poner fin rápida y satisfactoriamente a la guerra colonial injustificable en que está empeñado Portugal contra los territorios africanos bajo su administración.

54. Este asunto es mucho más grave de lo que algunos miembros del Consejo están dispuestos a admitir. Así allentan indirectamente las actividades represivas de Portugal y manifiestan públicamente que son partidarios de la libre determinación. Agradeceríamos a estos miembros que nos dijese ahora y aquí cómo se proponen persuadir a sus aliados — no a los nuestros — de que acepten el principio de

la libre determinación. Aun cuando estamos dispuestos a escuchar consejos de cualquier origen, nos reservamos el derecho de aceptarlos o rechazarlos. A este respecto, pusimos bien en claro nuestra posición sobre las negociaciones, que parecen haberse convertido en tema favorito de algunos miembros del Consejo.

55. En ningún momento ha indicado claramente Portugal que acepta la definición de libre determinación hecha por las Naciones Unidas. Entonces, ¿qué vamos a discutir? Si Portugal acepta esa definición, deberán celebrarse negociaciones adecuadas con los nacionales dentro y fuera de los territorios. Quizás debiera agregar que, en vista de recientes revelaciones, quienes nos aconsejaron que iniciáramos negociaciones hubieran hecho bien en escuchar su propio consejo en asuntos que son aún más importantes para la paz del mundo.

56. Como el representante de la Costa de Marfil ha comentado ya el hecho de que quienes participaron en la búsqueda de una transacción no votaron por la resolución, no me propongo cansar a ustedes repitiendo los mismos argumentos.

57. Una vez más, mis colegas de Túnez, Sierra Leona y Madagascar se unen a mí para expresar a ustedes nuestro reconocimiento por la decisión que han adoptado.

58. El PRESIDENTE: La Presidencia no tiene más oradores en la lista y la hora es avanzada. Por consiguiente, con permiso del Consejo, es su intención levantar la sesión. Antes de hacerlo, desea agradecer nuevamente a todos y cada uno de los colegas por el espíritu de compromiso que ha hecho posible esta negociación.

*Se levanta la sesión a las 13.55 horas.*